

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

#### **VISTO:**

El Proyecto presentado por los Concejales Cristian Cordero, Antonio Ceferino Ingaramo y Carina Valli, integrantes del Bloque Confluencia Santafesina, e ingresado al Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Recreo mediante Nota N° 984 P-264 en fecha 07 de mayo de 2008; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de afrontar los gastos operativos cada vez más elevados, sobre todo, en lo que hace a los insumos imprescindibles para el funcionamiento y la prestación de servicios de mantenimiento de caminos;

Que, la "Ley Orgánica de Municipalidades" N° 2756 establece en su Artículo 39, Inc. 67: "Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales sancionar Ordenanzas que reglamenten el cobro de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y multas por la vía de apremio." ;

Que, es deber del Municipio prestar el servicio de mantenimiento de caminos del Distrito;

Que, el espíritu del proyecto no apunta a modificar el valor del precio de gasoil que se tomó como referencia para la determinación del tributo, aunque sí se pretende, que el ingreso del tributo pase a ser trimestral en lugar de semestral;

Que, es por ello, que se propicia modificar el Artículo 25° de la Ordenanza N° 1570/04 "Tributaria Anual" de fecha 03 de noviembre de 2004 y sus modificatorias, a fin de establecer que la Tasa General de Inmuebles para la prestación de servicios en caminos rurales se liquidará por trimestre calendario, pero mantenido para el cálculo de las cuotas el costo del gasoil en \$ 0,70 por litro;

Que en el transcurso de los últimos años se observó en el país una estabilidad económica, pero que las consecuencias producidas por la crisis económica acontecida a fines del año 2001, fundamentalmente por la devaluación de nuestra moneda, llevó a la desactualización del valor fijado por el efecto de la creciente inflación que se produjo;

#### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

## **MUNICIPALIDAD DE RECREO**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

http: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### ***"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"***

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase el Artículo 25º de la Ordenanza N° 1570/04, "Tributaria Anual" de fecha 03 de noviembre de 2004, y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 25º:** La Tasa General de Inmuebles para la prestación de servicios en caminos rurales se liquidará por trimestre calendario, estableciéndose los valores aplicables según el siguientes detalle y tomado el costo del gasoil a \$ 0,70 el litro:"

#### **VALORES PARA CADA TRIMESTRE**

*De 0 a 10 Has. (Inclusive)	1,40 litros de gasoil p/Ha.	\$ 0,98 p/Ha.
Más de 10 y hasta 50 Has	1,21 litros de gasoil p/Ha.	\$ 0,85 p/Ha.
*Más de 50 Has.	0,84litros de gasoil p/ Ha.	\$ 0,59p/Ha.

**ARTÍCULO 2.-** Los vencimientos para el pago de la Tasa General de Inmuebles en caminos rurales y en otras zonas, correspondientes al ejercicio 2008, serán fijados por cuestiones operativas y de funcionalidad por el DEM.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 19 de Mayo de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.  
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

**REGISTRADA BAJO EL N° 1823/2008.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 471/2008 DEL 23/05/2008.**